



Este periódico se publica todas las días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.

Los artículos, peticiones y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

REAL DECRETO,

En vista de las reclamaciones que han dirigido todos los institutos de segunda enseñanza acerca de los perjuicios que les irroga, como asimismo a los alumnos que estudian en ellos, la disposición del plan vigente de estudios que hace exclusiva de las universidades la facultad de conferir los grados académicos, de cualquiera clase que sean; y teniendo en consideración la conveniencia de proteger y fomentar por todos los medios posibles unos establecimientos que tanto deben influir en la ilustración y cultura de los pueblos, he venido en disponer, oído el consejo de instrucción pública, que los institutos que sean provinciales, y den los cinco años completos de la segunda enseñanza, puedan también celebrar los actos para el grado de bachiller en filosofía, con sujeción a las reglas que yo tuviere a bien dictar a fin de precaver todo abuso en el ejercicio de esta facultad.

Dado en palacio a 4 de mayo de 1848.—Es rubricado de la real mano.—El ministro de comercio, instrucción y obras públicas, Juan Bravo Murillo.

Agricultura

Vista la comunicación de D. Mariano Miguel de Reinoso, vecino de Valladolid, senador del reino y consejero real de agricultura, industria, y comercio, en que da cuenta de sus ensayos prácticos sobre el arado perfeccionado de Hallié;

Considerando que, según espone entre otras cosas, la labor que con dicho arado se hace profundiza desde 4 hasta 12 pulgadas con el tiro de una yunta comun, es decir, mas y con menos coste que con el ordinario; y que por ser de timon movable y entero, que se gradúa por cuñas ofrece menor resistencia para su adopción a nuestros trabajadores, que han tocado por sus mayores ventajas, la Reina (Q. D. G.), cuyo mayor anhelo es llevar la agricultura al grado de perfección de que es susceptible en nuestra patria, y que por tanto mira como una conquista preciosa cualquier adelanto que contribuya a realizarlo, oído el dictamen de la sección de agricultura, industria y comercio, y conformándose con su propuesta, se ha dignado resolver que se den a D. Mariano Miguel de Reinoso las gracias en su real nombre por el desvelo con que constantemente se dedica a promover los intereses del estado, promoviendo los de la noble profesión a que tan dignamente corresponde.

S. M. acepta asimismo la generosa oferta que hace de un arado de esta clase, y de un labrador inteligente en su manejo, el cual, para comprobar la generalidad de aquellos resultados, le ensayará prácticamente en las inmediaciones de

Madrid en propiedades del duque de Veragua y D. Manuel Gaviria, individuos del mismo consejo, y que á ello se han brindado espontáneamente.

Finalmente, es la voluntad de S. M. que esta real disposicion y comunicacion que la motiva se inserten integras en la Gaceta y el Boletín del ministerio, así para satisfaccion del interesado, como para conocimiento y estímulo de los agricultores.

De real orden lo digo á V. S. para su inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de abril de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. director de agricultura.

Comunicacion que se cita en la real orden que antecede.

Excmo. Sr. ministro de comercio, instruccion y obras públicas.—Para que V. E. pueda hacer de ello el uso que en su sabiduria estime mas acertado y conveniente á los progresos de la agricultura, tengo el honor de elevar á su conocimiento el resultado de alguno de mis ensayos.

En mi viaje al extranjero en 1846 con el objeto de aprender en agricultura; tuve ocasion de ver en Burdeos el arado perfeccionado de Hallié; invencion preciosísima por cuanto facilita, para nuestros labradores, el tránsito, con menos ó ninguna repugnancia, del arado comun, dicho timonero, al arado de vertedera.

El arado perfeccionado de Hallié es en su clase correspondiente al de Dombasle, pequeño modelo, esto es, conforma con él en la reja y dental y aun en la vertera, aunque el de Hallié ha mejorado su curvatura, y difieren en que el de Dombasle es de timon fijo y roto (*á timon brissé*), y el de Hallié es de timon movible y entero (*á timon raid*).—Varian tambien en que el primero tiene sus graduadores de clavija, extraños para nuestros mozos de labor, y el segundo se gradúa por cuñas en el pescuño y clavijales en el timon como en el arado de la tierra.

Bien se las grandes ventajas que los inteligentes conceden al timon partido (*timon brissé*) pero reputo como inmensa, muy grande la del timon entero y graduador comun, por cuanto asemejáudole para su uso al que manejan nuestros obreros, disminuye considerablemente el carácter de novedad y la oposicion, no tan censurable como con demasiada generalidad se cree, que los prácticos presentan á las reformas de sus hábitos inveterados.—Y en mi concepto, se

ñor escolentísimo, en este como en todos los progresos, si las costumbres, los intereses, la naturaleza, ó la sociedad no consienten que de una vez alcancemos la perfeccion suma, prudencia y progreso será que veizamos y adelantemos aun que no sea mas que un paso; que ni es tan absoluta la falta de fundamento que se supone en las prácticas que, por desprecio, llaman unos rutinas, ni las ventajas que otros suponen en los adelantamientos teóricos llevan consigo, ni aun los mas probados, la demostracion que convenga de su utilidad á todos los entendimientos.—Ganemos un paso si no podemos andar toda la carrera.—Esta es mi norma.

Luchando yo muchos años ha con los obstáculos que en todas partes se ofrecen naturalmente á las reformas agricolas, y causado de intentar, sin éxito, la introduccion en mi labranza del arado Dombasle, y otros, por lo que se diferencian de los nuestros, vi con entusiasmo la idea de Hallié (que es una perfeccion de la de nuestro Regas), y en aquel mismo año de 1846 trage un ejemplar, que recibido desde luego por mis obreros con menos repugnancia, ensayé aquel otoño en la preparacion de una tierra para rubia.

Quedé gozosísimo, mas que de su excelente labor profunda y revolvedora (*tournant*) de la tierra, de la buena voluntad é inteligencia y docilidad con que mis obreros aceptaban el arado y con promesa que me dieron de trabajar con los que tragera, y yo á ellos de remunerarles sobre su soldada, encargué y trage de Burdeos seis de esos arados, los cuales, por haber llegado cuando ya tenia concluida la barbechera de 47, y por hallarme yo entonces enfermo en Madrid no he podido meter en labor hasta esta primavera.

He hecho mi ensayo con bueyes, contemporizando con la aprension de que si son ó no pesados para mulas.—Se han armado ya los arados en su parte de madera por el carretero de la aldea.—Se han labrado tierras de diferentes calidades y condiciones, mas y menos compactas, mas y menos sucias de malas y profundas raices. La labor con este arado puede profundizarse desde 4 hasta 12 pulgadas sin mas fuerza de tiro que una yunta, y no de las mas poderosas.—Contemporizando tambien, he condescendido á que lleven una res de rebezo ó remuda que yo en mi opinion, no creo necesaria.—Se infiere que profundiza mas y á menos costa en proporcion á la menor tenacidad de la tierra.—Corta

y arranés todas las mielgas gatufias, y quebranta arados que tenga la tierra hasta del grueso de mi mañica.—Revuelve la tierra de tal modo enterrando la de la superficie y sacando la de la profundidad que en un rastrojo bastante poblado de paja no se ve una despues de la labor.—Deja el terreno movido y tornado todo por igual en una almanta cuya profundidad puede calcularse de media vara.—De aquí todas las ventajas consiguientes à las labores profundas y à junto.—La cantidad labrada en este ensayo sale à razon de media obrada por yunta y dia.—La obrada es de 600 estadales de à 10 pies de lado.

Como que las tierras en que le he egecutado lindan con el camino real de Arroyo à Valladolid, han presenciado estos ensayos todos los trigueros y labradores del Valle de Torre que por allí pasan con sus trigos hacia el canal, y todos, sin escepcion, han quedado prendados del arado, no siendo pocos los labradores del vecino pueblo de Simancas que han venido ex-profeso à verlo y aplaudirlo con grandisima satisfaccion mia, porque veo facil y posible que se generalice.

Si V. E. estima que le mande un egepliar, y aun un mozo para manejarle, dado que pasado al consejo se crea conveniente un ensayo en esa corte, me será muy grato verificarlo, y al hacerlo acompañaré la descripcion del autor.

La mejora que en mi juicio convendrá introducir será la de fabricarles de hierro dulce, en especial la reja, porque las de hierro fundido no pueden aguzarse cuando se desgastan por el uso.

En punto al coste, es de 100 rs. la parte de hierro, armada en Burdeos. Con la de madera creo que saldrá por 130.—Pero puede economizarse, pues que al mismo tiempo vi trabajar en Burdeos otros arados de este mismo género, pero que tenían la vertedera de madera, y esta es una de las piezas que mas cuestan.

Paréceme à mi, Excmo. señor, que el asunto merece la proteccion de V. E. y el estudio del consejo de agricultura, al que tengo la honra de pertenecer.—Si así opinase V. E., podria dársele conocimiento, pedir el parecer ilustrado de la seccion; y por lo que à mi hace, ampliaré mis datos à todos los detalles y aclaraciones que se me pidan, y concurriré con entera voluntad al mejor éxito de esta facil é interesante mejora.

Dios guarde à V. E. muchos años. Valladolid 30 de marzo de 1848.—Excmo. Sr.—Mariano Miguel de Rebuso.—Excmo. Sr. ministro de agricultura, industria y comercio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores los primeros y segundos remates anunciados para los dias 6 de diciembre y 15 de enero últimos respectivamente en esta corte y en la provincia de Tarragona para el arriendo del portazgo de San Carlos de la Rápita, se saca nuevamente à pública subasta bajo la cantidad menor admisible de quince mil reales anuales; y pora el único remate que al efecto ha de celebrarse ha señalado esta direccion general el dia 27 de mayo próximo venidero, à las doce de su mañana, en esta corte en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Tarragona ante el señor gefe politico.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del expresado gobierno político.

Madrid 23 de abril de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de junio próximo venidero à las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Puerta de Hierro, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta rs. vn.

Las condiciones, aranceles y demas se hallarán de manifesto en la portería de dicho ministerio, advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por real orden de 5 de febrero último acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion à esta corte.

Madrid 13 de mayo de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de junio próximo venidero, à las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas, en la calle de Torija, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Fuen-carral, por el tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 315,405 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas, se hallarán de manifiesto en la porteria del espresado ministerio, advirtiendole que en cumplimiento de lo prevenido por la real orden de 5 de febrero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con dirección á esta corte.

Madrid 13 de mayo de 1848. = G. Otero.

Yo el infrascripto escribano de S. M., notario de reinos, vecino é individuo del ilustre colegio de esta corte y del crimen y juzgado de Lavapiés de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de denuncia hecha por D. Fernando de Madrazo, fiscal de imprentas, en concepto de subversivo y sedicioso el artículo inserto en el número 1667 del periódico titulado «Eco del Comercio» del 4 de marzo último que empieza «Señora: las Cortes segun todas las apariencias» y concluye «á las instituciones y al país» recayó la siguiente

Sentencia. En la villa de Madrid á 13 de mayo de 1848, reunido el tribunal con asistencia del fiscal de imprenta en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa formada contra don Juan Rebollo, editor responsable del periódico titulado «Eco del Comercio» á virtud de denuncia de dicho fiscal de la peticion á S. M. inserta en el número 1667 del citado periódico, correspondiente al sábado 4 de marzo último que principia con las palabras «Señora: las Cortes segun todas las apariencias» y concluye con las de «á las instituciones y al país», observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta califica de «culpable» al impreso denunciado y condena al mencionado editor D. Juan Rebollo en la multa de 30,000 rs. vn. y en todas las costas procesales, quedando además privado de los honores, distinciones, empleos ú oficios públicos que tengan. Inutilícense los egemplares del impreso condenado publicándose esta sentencia en la Gaceta del gobierno y en el Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando lo digeron, mandaron y firmaron de que doy fe. Felipe Bacobeda. Miguel María Duran. José María Montemayor. Juan Fiol. Antonio Ramon Folgueira. Pedro Nolasco Auriolas. Ante mí, Blas Moreno.

Sentencia. En la villa de Madrid á 13 de mayo de 1848, reunido el tribunal con asistencia del fiscal de imprenta en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa formada contra don Juan Rebollo, editor responsable del periódico titulado «Eco del Comercio» á virtud de denuncia de dicho fiscal de la peticion á S. M. inserta en el número 1667 del citado periódico, correspondiente al sábado 4 de marzo último que principia con las palabras «Señora: las Cortes segun todas las apariencias» y concluye con las de «á las instituciones y al país», observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta califica de «culpable» al impreso denunciado y condena al mencionado editor D. Juan Rebollo en la multa de 30,000 rs. vn. y en todas las costas procesales, quedando además privado de los honores, distinciones, empleos ú oficios públicos que tengan. Inutilícense los egemplares del impreso condenado publicándose esta sentencia en la Gaceta del gobierno y en el Boletín oficial de la provincia. Así definitivamente juzgando lo digeron, mandaron y firmaron de que doy fe. Felipe Bacobeda. Miguel María Duran. José María Montemayor. Juan Fiol. Antonio Ramon Folgueira. Pedro Nolasco Auriolas. Ante mí, Blas Moreno.

Lo relacionado es cierto y verdadero y la sentencia inserta corresponde á la letra con su original que queda en el indicado expediente y este en mi poder de que doy fé y al que me venito. Y para que conste y remitir para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, lo signo y firmo en Madrid á 14 de mayo de 1848. Blas Moreno.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

El Excmo. ayuntamiento de esta M. H. villa ha acordado con la autorizacion correspondiente sacar á pública subasta los pastos del soto perteneciente á sus propios, llamado del Prado Herrero, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de S. E., en la inteligencia de que el excelentísimo Sr. alcalde corregidor ha señalado para que tenga efecto el remate el dia y de junio próximo á la una de la tarde, en las casas consistoriales.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los que quieran interesarse en la referida subasta. Madrid 15 de mayo de 1848. Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Berrueco, cuya dotacion consiste en cincuenta y cinco fanegas de trigo de mediana calidad y casa de valde, quedando sujeto el agraciado á pagar la contribucion de subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de certificacion que acredite haber estado desempeñando su profesion con buen éxito en algun pueblo, hasta el dia último del corriente mes, al presidente del ayuntamiento, francas de porte.

MERCADO.

Madrid 18 de mayo.

- Trigo de 36 á 42 rs. vn. fanega.
- Cebada de 16 á 18 id. id.
- Aceite de 50 á 56 rs. arroba.
- Id. á 56 id. id.